



## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE Y LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.**

En Ayamonte, a 9 de abril de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, Don [REDACTED], Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

De otra parte, Don [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte, con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza de la Laguna, 1 de Ayamonte (Huelva), y CIF P2101000D.

### **INTERVIENEN**

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.m) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, conforme al nombramiento efectuado por Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que corresponden al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **MANIFIESTAN**

Que es de interés de ambas Administraciones la regulación del uso de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte que se encuentra integrada en el entorno urbano de la localidad, de forma que se garantice su utilización pública dentro del sistema viario del municipio, sin perjuicio de su naturaleza de zona de servicio portuaria.

Por ello, las partes acuerdan suscribir este convenio interadministrativo, en base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayamonte, en adelante Ayuntamiento, y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, para la gestión del sistema viario existente dentro de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte, que actualmente esté en disposición de la Agencia, y que se encuentra plenamente integrada en su entorno urbano.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS**

En virtud del presente convenio, la Agencia se compromete a facilitar el uso público y gratuito de los viales de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte, sin que ello suponga alterar su naturaleza de dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Queda excluido del presente convenio aquellos espacios en los que la Agencia haya otorgado con anterioridad al presente convenio algún título habilitante para la ocupación del referido dominio público portuario.

Asimismo, la Agencia se reserva en cualquier caso, dentro de los límites de su espacio portuario, el ejercicio de sus facultades de policía portuaria en dicha zona, sin perjuicio de la colaboración que pueda demandar del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias de policía municipal.

El uso público incluye el tránsito de vehículos y personas según la ordenación del tráfico y la señalización que, a tales efectos, defina el Ayuntamiento previo acuerdo con la Agencia. Para ello, se reconoce al Ayuntamiento sobre los citados viales integrados en el dominio público portuario, el ejercicio de las competencias que expresamente le atribuye el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en todo aquello que no contradiga con las estipulaciones del presente convenio.

Las partes del presente convenio no asumen obligaciones económicas como consecuencia de estos compromisos.

### **TERCERA. AUTORIZACIÓN DE LA OBRA "AYAMONTE MIRA AL RÍO"**

La Agencia autoriza al Ayuntamiento la ejecución del proyecto municipal de reurbanización, regeneración y puesta en valor del frente fluvial del río Guadiana en lo que afecta a la zona de servicio portuaria de Ayamonte, comprometiéndose éste a ejecutar el proyecto "Ayamonte mira al río" íntegramente a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, y sin que la Agencia deba soportar ningún gasto o responsabilidad, ni aún subsidiaria, por la parte correspondiente a la zona de su titularidad.

Durante el desarrollo de las obras, la Agencia podrá consultar y verificar cualquier aspecto relativo a su ejecución, así como recabar cualquier información al respecto que estime oportuna y, en su caso, requerir al Ayuntamiento a fin de consensuar aquellos aspectos en que surja discrepancia, correspondiendo a la Agencia la decisión última en aquellos aspectos que afecten a los intereses portuarios dentro del ámbito de actuación de la obra.

La presente estipulación extenderá sus efectos hasta la completa finalización de la ejecución de las obras, con el límite máximo de vigencia establecido para el presente convenio.

### **CUARTA. CESIÓN DE USO**

La Agencia se compromete, en virtud del presente Convenio, a ceder al Ayuntamiento el uso de los espacios públicos portuarios para aquellas actividades que la Corporación Local promueva con carácter público y temporal en los mismos, siempre previa solicitud y acuerdo expreso por parte de la Agencia.

### **QUINTA. RESERVA DE FACULTADES**

La Agencia, en su condición de Administración titular de la gestión del puerto de Ayamonte, se reserva las facultades que le son inherentes como Autoridad Portuaria, especialmente las relativas a la dirección de las instalaciones y servicios portuarios, así como la disposición del dominio público mediante el otorgamiento de títulos habilitantes.

### **SEXTA. CONTRAPRESTACIONES**

Como contrapartida al uso del sistema viario del puerto de Ayamonte, el Ayuntamiento asumirá en relación con el mismo las siguientes funciones:



- a) Mantenimiento general del pavimento.
- b) Señalización
- c) Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano
- d) Instalación y mantenimiento del alumbrado público y otros elementos adicionales al mismo.
- d) Limpieza viaria y retirada de residuos urbanos.
- f) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de la Policía Local, del tráfico en el sistema viario cedido en las condiciones expresamente establecidas por la Agencia.
- g) El resto de competencias atribuidas a los municipios por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuya atribución no fuera incompatible con el alcance de los acuerdos adoptados por el presente convenio interadministrativo, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de policía portuaria de la Agencia en dicha zona.

Las competencias sobre mantenimiento atribuidas al Ayuntamiento se entienden referidas al correspondiente uso normal y público del sistema viario y sus elementos funcionales, asumiendo la Agencia las actuaciones que considere de mantenimiento extraordinario, así como las obras de gran envergadura o reposición global de la zona, que pudieran ser requeridas como consecuencia de la realización de operaciones portuarias.

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio interadministrativo entrará en vigor en la fecha de su formalización extenderá sus efectos por un periodo máximo de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### **OCTAVA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

La Agencia y el Ayuntamiento realizarán el seguimiento permanente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, elaborando los informes procedentes que serán remitidos recíprocamente por ambas Administraciones con la periodicidad que al efecto se determine, y al menos anualmente desde la fecha de la firma.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria integrada por la persona titular de la Dirección de Puertos y de la Jefatura de la Zona Portuaria de Huelva Poniente en representación de la Agencia y por dos personas en representación del Ayuntamiento.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará en la correspondiente adenda que suscriban.

#### **DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las siguiente causas:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió inicialmente deberá proceder a notificar a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose desde este momento resuelto el convenio de forma automática.

- d) Por decisión judicial que conlleve la anulación del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

### **UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **DUODÉCIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 6 de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio interadministrativo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control establecido en la estipulación séptima, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Ayamonte

El Director Gerente de la  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía



Fdo